

Segundo.—En dicho Convenio de colaboración y concretamente en su cláusula segunda establece las anualidades y los porcentajes a financiar por cada una de las partes intervinientes. La cuantía total asciende a 540.000.000, pesetas, repartidas en las siguientes anualidades:

	1999	2000	2001	2002	Totales
Ministerio de Fomento	10	80	120	60	270
Ministerio de Defensa	10	50	38	10	108
Junta de Galicia	10	50	62	40	162
	30	180	220	110	540

Así mismo, en la cláusula tercera del referido Convenio de colaboración se establece que el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, será la encargada de redactar y supervisar el referido proyecto de restauración y rehabilitación.

En la cláusula cuarta se establece también que el Ministerio de Fomento realizará la contratación de las obras.

Tercero.—Razones técnicas surgidas en el proceso de supervisión del proyecto motivó que se le tuvieran que hacer importantes modificaciones, por lo tanto la licitación de las obras que en un principio se tenía establecido que se licitaran en el ejercicio del año 2000, no puede llevarse a cabo.

Una vez subsanados los problemas técnicos del proyecto, estará super- visado y listo para su licitación a principios del ejercicio 2001.

Cuarto.—Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, se hace necesario proceder a realizar un reajuste en el referido Convenio de colaboración y que afectará exclusivamente a la cláusula segunda del mismo.

En consecuencia, el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia, acuerdan formalizar la presente Addenda al Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de la presente Addenda al Convenio de colaboración es realizar un reajuste de cuantías y anualidades en el financiamiento de las obras de restauración y rehabilitación de los edificios: «Antigua Prisión San Campio» y «La Herrería», así como del edificio de los antiguos depósitos de agua del Arsenal de la Armada en Ferrol (A Coruña).

Segunda.—Lo que se modifica con la formalización de esta Addenda es reajustar las anualidades y las cuantías establecidas en un principio en el Convenio de colaboración, de forma que las anualidades y las cuantías quedan establecidas de acuerdo con el cuadro siguiente:

	2001	2002	2003	Totales
Ministerio de Fomento	100	140	30	270
Ministerio de Defensa	40	50	18	108
Junta de Galicia	22	80	60	162
	162	270	108	540

En cuanto a los porcentajes de financiación quedan de igual manera que los establecidos en el Convenio de colaboración y son los siguientes:

50 por 100 por el Ministerio de Fomento con cargo al concepto presupuestario 17.09.432A.611.

20 por 100 por el Ministerio de Defensa con cargo al concepto presupuestario 14.107.214A.650.

30 por 100 por la Comunidad Autónoma de Galicia con cargo al concepto presupuestario 10.03.356A.700.0.

Tercera.—Las cláusulas no afectadas en el Convenio de colaboración por la presente Addenda permanecerán vigentes en su totalidad y de acuerdo con la formulación que tienen.

Cuarta.—El plazo de vigencia de la presente Addenda será hasta el fin del ejercicio de 2003, si bien podrá ser prorrogado por la partes, si llegado su término existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

Quinta.—Esta Addenda tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se presenten en su interpretación y ejecución se sujetará a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, se suscribe la presente Addenda, en lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado: El excelentísimo señor Ministro de Fomento, don Francisco Alvarez-Cascos Fernández, el excelentísimo señor Ministro de Defensa, don Federico Trillo-Figueroa y Martínez Conde y el excelentísimo señor Presidente de la Junta de Galicia, don Manuel Fraga Iribarne.

22321 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimonio Mundial de la Humanidad».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Patrimonio Mundial de la Humanidad».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Patrimonio Mundial de la Humanidad».

Segundo.—«Patrimonio Mundial de la Humanidad».

El próximo día 30 de noviembre se pondrá en circulación la serie de sellos dedicada a divulgar los bienes españoles declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Este año constará de un minipliego con doce sellos en los que se reproducen imágenes de las últimas declaraciones de la UNESCO: Hospital de Sant Pau, La Foncalada, Universidad y el recinto histórico de Alcalá de Henares, Arte rupestre del arco mediterráneo, Iba biodiversidad y cultura, San Cristóbal de La Laguna, Conjunto arqueológico de Tarraco, Palmal de Elche, Murallas romanas de Lugo, Iglesias románicas del Valle de Boí, Yacimiento arqueológico de Atapuerca, además del Misteri de Elche, primera obra maestra española declaradas Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 1/4.

Formato de los sellos: 49,8 × 33,2 mm. (horizontales).

Formato del minipliego: 175 × 166 mm. (horizontal).

Valor postal de los sellos: 0,24 euros (40 pesetas).

Efectos del minipliego: 12.

Tirada: 1.200.000 minipliegos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 30 de noviembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A.», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente

acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A.», e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22322 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid a 2 de Enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 872/2000 de fecha 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y de otra, la Excm. Sra. doña Isabel Quesada Vázquez, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrada por Decreto de Presidencia número 52, de 21 de julio de 2000, publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» número 3690, del 27 de julio, corrección de error de «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» número 3691, de 1 de agosto, con capacidad para celebrar este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio y selección de programas para el 2001.*—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Ciudad Autónoma

de Melilla incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2000, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

En virtud de la cláusula novena del citado Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de doce millones de pesetas (12.000.000) de pesetas.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación aportando la cantidad de doce millones (12.000.000) de pesetas con cargo a su programa presupuestario 2001 05 41208 480.

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Tercera. *Distribución de las asignaciones presupuestarias y memoria final de actividades.*—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación conveniadas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La ciudad autónoma enviará al IMSERSO en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta. *Resolución del Convenio por incumplimiento.*—En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la Cláusula 10.^a del Convenio, las actuaciones en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, Isabel Quesada Vázquez.

Anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2001

Por medio del presente anexo se regula la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de inmigración.

En el presente año de 2001, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, como la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad autónoma de Melilla, con cargo a su programa presupuestario 2001 05 41208 480, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de doce millones (12.000.000) de pesetas cada uno, sumando un total de veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas.

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa	IMSERSO — Pesetas	Ciudad Autónoma — Pesetas	Total — Pesetas
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes	0	0	0
Red de información, orientación y asesoramiento socio-laboral	0	0	0
Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad ...	12.000.000	12.000.000	24.000.000
Total	12.000.000	12.000.000	24.000.000

1.º Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes.—La Comunidad Autónoma se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.